

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 SEP 2022

Proceso N° 2021-00007.

En atención a la solicitud de terminación del proceso proveniente de la parte ejecutante por pago total de la obligación (fl. 46 y 47) y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este despacho **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por **Wilson Enrique Cubillos Sánchez** y en contra de **Carlos Julio Morales Parra**, por pago total de la obligación.
2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiése.
3. Se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue de forma física el título ejecutivo base de acción original.
4. En su oportunidad desglósense los documentos base de acción en favor de la parte ejecutada.
5. Sin condena en costas a las partes.
6. Comuníquese la presente determinación al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial quien conoce del recurso de apelación en ocasión a la nulidad denegada.
7. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

FG



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Circuito Veintiocho Civil  
 del Distrito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado  
 No. 042 Fecha 05 SEP 2022

El Secretario(a), 

